

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE "HOJAS BASES PARA CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y PAPEL DE SEGURIDAD PARA EMISION DE TITULOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA PARTE, LA C. **CLAUDIA LETICIA MARIN REYES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **MOVA PRINTING SOLUTIONS S.A. DE C.V.**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**", SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "La UTJ" a través de su Rector:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.
- b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UTJ", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.
- c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.
- e) Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Representante que:

- a) Su representada se constituyó el 17 de junio de 2008, mediante Póliza Número **6005**, ante el Lic. Rolando Félix de Jesús Álvarez Barba, Corredor Público No. 21 en la plaza del Estado de Jalisco.
- b) Que mediante Póliza número **17,340** de fecha 17 de agosto del año 2023, ante el Lic. Rolando Félix de Jesús Álvarez Barba, Corredor Público No. 21 en la plaza del Estado de Jalisco, en dicha póliza se otorgó Poder General Judicial y Poder General para actos de administración a la **C. CLAUDIA LETICIA MARIN REYES**, quien cuenta con todas las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Contrato y se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave **MRRYCL90081314M500, IDMEX2583608127**.
- c) Que la actividad económica de la empresa es Impresión de formas continuas y otros impresos, industrias conexas a la impresión, como la encuadernación y la elaboración de placas, clichés, grabados y otros productos similares, comercio al por mayor de envases, papel y cartón entre otros.
- d) Cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato.
- e) Su registro Federal de Contribuyentes es **MPS080619Q24, Proveedor número P20667** vigente al 31 de mayo del 2025.
- f) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.36 de la resolución miscelánea fiscal para el 2024. Revisión practicada el día 30 de septiembre del 2024.
- g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.
- h) Tiene su domicilio fiscal ubicado en la Calle Lateral Sur Periférico Norte número 925, Col. Parque Industrial Belenes Norte, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45130 y señala como correo electrónico **ventas@movaps.com**; teléfono 33 1596-1301.

Las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del **Dictamen de Fallo de la Licitación Pública Local LPL014/2024** Con Concurrencia del Comité de Adquisiciones para la contratación del servicio denominado **"HOJAS BASES PARA CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y PAPEL DE SEGURIDAD PARA**



EMISION DE TITULOS" y atendiendo al apartado de Acuerdo, después del análisis técnico y económico realizado; se adjudica a **"EL PROVEEDOR"** como resultado de la licitación con Concurrencia del Comité **LPL014/2024** se emite el **Dictamen de Fallo**, el día 18 de octubre del 2024, por lo que se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios a **"LA UNIVERSIDAD"**, en sus instalaciones con domicilio en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco; lo anterior en los términos de la propuesta técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"** y que junto con los documentos especificados forman parte del presente contrato. Enunciando los bienes y/o servicios de manera general como:

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	<p>Hoja base para Certificados de Estudios, Constancias de Servicio Social, y Acta de Exención de Examen Profesional deben reunir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Papel seguridad de 120 grs. con marca de agua desde su fabricación, fibras ópticas visibles e invisibles, fondo verde y gris reactivo al borrado mediante el Uso de químicos, tamaño carta, de 21.5 cm horizontal por 28 cm vertical. ✓ Logotipo de la Universidad Tecnológica de Jalisco deberá estar ubicado en la parte superior izquierda, impreso en los colores o pantones de acuerdo a su Imagen corporativa más golpe de realce. ✓ Logotipo de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, ubicado en la parte superior derecha, impreso en Tinta Verde según pantone Verde-Green -U más golpe de realce. ✓ Fondeado con tintas de seguridad verde y gris, sensitiva anti-adulteración, que tiene la característica que una vez impresa es reactiva a solventes polares y no polares, fugitiva al borrado mecánico y apta para la impresión de datos. <p>En uno de los escudos nacionales tinta gris fluo-reactiva roja que solo puede verse bajo luz ultravioleta de onda larga, visible sobre papel con blanqueadores ópticos y reactiva a productos de alteración de datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El nombre completo de la Universidad Tecnológica en tinta negra fluo- reactiva verde que solo puede verse bajo luz ultravioleta de onda larga, visible sobre papel con blanqueadores ópticos y reactiva a productos de alteración de datos. ✓ En el reverso, fondeado con tintas de seguridad verde y gris, sensitiva anti- alteración, que tiene la característica que una vez impresa es reactiva a solventes polares y no polares, fugitiva al borrado mecánico y apta para la impresión de datos. ✓ Logotipo de universidades tecnológicas y politécnicas con tinta flou - reactiva roja. 	4800	Piezas	\$ 6.40	\$ 30,720.00

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

2	<p>Para papel seguridad del Título de Técnico Superior Universitario</p> <p>✓ Al frente:</p> <p>✓ Fondo de agua con el Escudo Nacional en tinta gris fluo-reactiva roja que solo puede verse bajo luz ultravioleta de onda larga, visible sobre papel con blanqueadores ópticos y reactiva a productos de alteración de datos.</p> <p>✓ Seguridad entre barras reactiva al borrado donde va el nombre del alumno, con tinta sensitiva anti-adulteración, que tiene la característica que una vez impresa es reactiva a solventes polares y no polares, fugitiva al borrado mecánico y apta para la impresión de datos.</p> <p>✓ Impresión tipo Holograma con el logotipo de Universidades Tecnológicas y Politécnicas más golpe de realce con fluorescencia verde.</p> <p>Al reverso:</p> <p>✓ Texto en tinta gris según pantone Col-Gray G 6.</p>	900	Piezas	\$86.00	\$77,400.00
3	<p>Para papel seguridad del Título de Licenciatura o Ingeniería</p> <p>✓ Al frente:</p> <p>✓ Fondo de agua con el Escudo Nacional en tinta gris fluo-reactiva azul que solo puede verse bajo luz ultravioleta de onda larga, visible sobre papel con blanqueadores ópticos y reactiva a productos de alteración de datos.</p> <p>✓ Seguridad entre barras reactiva al borrado donde va el nombre del alumno, con tinta sensitiva anti-adulteración, que tiene la característica que una vez impresa es reactiva a solventes polares y no polares, fugitiva al borrado mecánico y apta para la impresión de datos.</p> <p>✓ Impresión tipo Holograma con el logotipo de Universidades Tecnológicas y Politécnicas más golpe de realce con fluorescencia roja.</p> <p><Al reverso:</p> <p>✓ Texto en tinta gris según pantone Col-Gray G 6.</p>	200	Piezas	\$86.00	\$17,200.00

Subtotal	\$ 125,320.00
IVA	\$ 20,051.20
Total	\$ 145,371.20

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

SEGUNDA. -COSTO DEL SERVICIO. Se establece como contraprestación por la totalidad de los bienes y/o servicios la cantidad de **\$125,320.00 (Ciento veinticinco mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N)**, más **\$20,051.20 (Veinte mil cincuenta y un pesos 20/100 M.N)**, correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de **\$145,371.20 (Ciento cuarenta y cinco mil trescientos setenta y un pesos 20/100 M.N)**, por la adquisición de los bienes y/o servicios.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar el pago a "EL PRESTADOR" por los bienes y/o servicios mensuales devengados, en moneda nacional, una vez que sea realizada la entrega parcial y/o total de los bienes y servicios conforme a lo establecido en el numeral 2 de las bases y dentro de los 30 treinta días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente, en el área requirente. Para ello deberá considerarse la fecha en que el proveedor presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá cumplir con la legislación fiscal vigente y cuente con la autorización del Secretario Administrativo y con el visto bueno de pago por parte de la **Administradora del Contrato**.

Se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta de cheques que para ese efecto señale el "EL PRESTADOR" El CFDI referido deberá estar acompañado de las copias de los comprobantes que acrediten que el servicio fue prestado por parte del "EL PRESTADOR" en tiempo y a satisfacción de la **Administradora del Contrato**, en la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones técnicas y la aceptación del bien o servicio.

El CFDI correspondiente deberá desglosarse el Impuesto al Valor Agregado; cuando se trate de alguna persona física con actividad empresarial, deberá incluir también la retención correspondiente de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

En caso de que los CFDI sean devueltos por algún error o deficiencia, "LA UTJ" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PRESTADOR" las deficiencias que deba corregir de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La documentación requerida para su revisión, será entregada en la Secretaría Administrativa de la "LA UNIVERSIDAD", de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

El CFDI correspondiente deberá desglosarse el Impuesto al Valor Agregado; cuando se trate de alguna persona física con actividad empresarial, deberá incluir también la retención correspondiente de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

CUARTA. – APORTACIÓN DEL 5 AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO. - De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios **"EL PROVEEDOR"** manifiesta **NO** es su voluntad realizar la aportación del cinco al millar del monto total del contrato antes de I.V.A., para que sea destinado al Fondo Impulso Jalisco.

QUINTA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. No se establece instrumento de garantía de cumplimiento del 10%, por parte de **"LA EMPRESA"** debido a que el monto total del contrato incluyendo el I.V.A. no es superior al equivalente a cuatro mil Unidades de Medida y Actualización (UMAS).

SEXTA. - TIEMPO DE ENTREGA. La totalidad de los bienes y/o servicios materia del presente contrato deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **30** treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. Las **"PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir de su firma y hasta el **5 cinco de diciembre del 2024, dos mil veinticuatro** posteriores a la conclusión, tiempo de entrega y/o ejecución de los trabajos, observando los plazos y criterios establecidos en los artículos 75 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 13, fracciones I, IV y VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concatenación con el artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVA. - En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes y/o servicios en tiempo y forma por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver cualquier monto económico que se le haya cubierto, en un plazo no mayor a 05 cinco días naturales posteriores a la fecha en que haya caído en incumplimiento.

NOVENA. - GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN. **"EL PROVEEDOR"** garantizará la calidad de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, Dicha garantía será de doce meses contados a partir de la fecha de entrega.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. No hay garantía de cumplimiento del 10%, por parte de **"EL PROVEEDOR"** debido a que el monto total del contrato incluyendo el I.V.A. no es superior al equivalente a cuatro mil Unidades de Medida y Actualización (UMAS) lo anterior de acuerdo a lo estipulado en las bases que dio materia al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" no estará obligado a prestar ningún otro tipo de bien o servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del proceso de referencia que forman parte del presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"LA EMPRESA"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad



intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio o bienes, materia del presente contrato, o de la firma de este documento

DÉCIMA TERCERA. -RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal asignado a la Universidad para la entrega del bien o prestación de servicio relacionados depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"** y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de **"LA UNIVERSIDAD"** liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En caso de que las personas designadas por **"EL PROVEEDOR"**, sufran accidentes de trabajo, **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido **"EL PROVEEDOR"** de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de **"LA UNIVERSIDAD"** por los conceptos señalados en la presente Cláusula.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir a **"LA UNIVERSIDAD"** los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"** para el ingreso, bienes y/o servicios, así como para el control de entrada y salida del personal.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN. El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, contando **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante **"LA UNIVERSIDAD"**, dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA SEXTA. SANCIÓN Y PENALIZACIÓN. Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** a lo establecido en el presente contrato, se establecen como sanciones y penalizaciones la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los bienes y/o servicios en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.

- C. Que **"EL PROVEEDOR"** Ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
- E. **"EL PROVEEDOR"** no cubra con la cantidad o calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.
- F. **"EL PROVEEDOR"** que desatienda las recomendaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación a los bienes, servicios o garantías.
- G. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a repetir o completar los bienes y/o servicios que **"LA UNIVERSIDAD"** no acepte por deficientes.
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga los bienes y/o servicios pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- I. El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato.
- J. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en las bases de las propuestas técnicas y económicas que se realizaron.
- K. La calidad o características de los bienes y/o servicios no cumplan con los requerimientos técnicos.
- L. Si **"EL PROVEEDOR"** fuera determinado de manera provisional o definitiva como Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFO), en términos del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, conforme a la publicación formal, en la página oficial o portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA OCTAVA. - AMPLIACIÓN. Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su vigencia y/o volumen hasta un 20%, cuando así lo necesite **"LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior de común acuerdo por **"LAS PARTES"** siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia.

DÉCIMA NOVENA. - ADMINISTRADORA DEL CONTRATO. **"LA UNIVERSIDAD"**, designa como la administradora del contrato a la **MTRA. SAGRARIO ESTHELA ROMERO DOMÍNGUEZ, encargada del Despacho de la Dirección de Servicios Escolares** para que dentro de sus funciones revise la calidad y características técnicas de los bienes y/o servicios, de seguimiento, verifique y administre el correcto cumplimiento del presente instrumento.

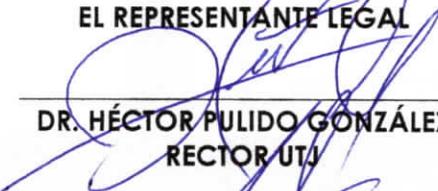
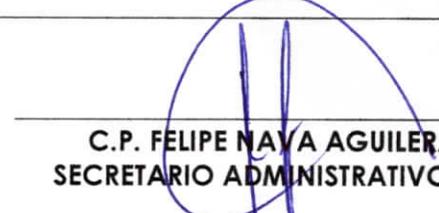
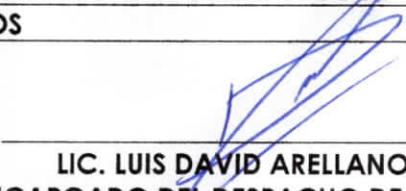
En ese sentido, **"LA UNIVERSIDAD"** se reserva el derecho de sustituir a la persona designada, en función del servidor público que ostente el cargo antes descrito, quien tendrá las mismas atribuciones, conforme al aviso por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando únicamente obligada está a reembolsar a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. -CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR", se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de **"LA UNIVERSIDAD"** le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado al **07 de noviembre del 2024**.

<p>Por "LA UNIVERSIDAD" EL REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p>DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ RECTOR UTJ</p>	<p>Por "EL PROVEEDOR"</p>  <p>CLAUDIA LETICIA MARIN REYES REPRESENTANTE LEGAL DE MOVA PRINTING SOLUTIONS S.A. DE C.V</p>
<p>Por "LA UNIVERSIDAD" LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO</p>  <p>MTRA. SAGRARIO ESTHELA ROMERO DOMÍNGUEZ ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES</p>	
<p>TESTIGOS</p>	
 <p>C.P. FELIPE NAVA AGUILERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO UTJ</p>	 <p>LIC. LUIS DAVID ARELLANO MEZA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES.</p>

Esta hoja Pertenece al contrato de **"HOJAS BASES PARA CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y PAPEL DE SEGURIDAD PARA EMISION DE TITULOS"**, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO** y la Persona Física Adjudicada **CLAUDIA LETICIA MARIN REYES** de fecha **07 de noviembre de 2024**.